En la Sala Concejil de esta Villa de Vergara á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D. Joaquin de Irizar y Moya y D. Juan Bautista de Iguerabide Alcaldes, D. José Blanc, D. Miguel Zavala, y D. Estanislao Mendizabal Regidores, y D. Fermin de Labarda Síndico Procurador General, que son la mayor parte de los que constituyen el Ayuntamiento de esta Villa; y estando congregados, se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada, y en seguida se hicieron los acuerdos siguientes.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Jefe Superior Político, en que traslada la orden del Regente del Reino, indultando á D. José Jacinto Lubent.te procedente del convento de esta Villa, y natural de la misma, de la pena en que hubiese incurrido por la parte que tomó en los acontecimientos de Octubre último, pero debiendo quedar en clase de paisano, y sin opcion á tener ingreso en las filas del Ejercito.

Se hizo cargo el Ayuntamiento de cinco libramientos que remite la Exma Diputacion Provincial, importantes en junto cuatro de ellos la cantidad de cuatrocientos treinta y cuatro reales, y catorce maravedis vellon, destinados al pago del servicio de bagajeria, sueldo de alguacil del Juzgado de 1.a instancia, socorros suministrados á los presos del mismo, y á los Ammistiados procedentes de Francia, que corresponden al mes de Junio ultimo, y uno de quinientos cuarenta y seis reales para pago del sueldo devengado por el Alcaide Carcelero del referido Tribunal, desde su instalacion hasta fin de otro mes de Junio.

Se leyó la esposicion que á nombre del Ayuntam.to se habia dispuesto para elevarla á la Exma Diputacion Provincial, acerca de la utilidad y ventajas que reportaria á los pueblos de la Provincia, el que se situase en la Villa de Tolosa la capital de Guipuzcoa, la cual mereció la aprobacion del Congreso.

Tomó conocimiento la Corporacion de la solicitud que hace el ecónomo de la Anega de San Andres de Elosua, para que no se le haga novedad en el servicio que desempeña, y se acordó contestarle estuviese á las resultas de lo que determine la Superioridad en la consulta que se hizo sobre el particular.

Se dió cuenta de dos memoriales dirigidos á nombre de la Comunidad de la Enseñanza y los dos Cabildos Eclos de San

Pedro y Santos Marina, pidiendo la exencion que han disfrutado hasta dia de los derechos municipales de la villa relativamente al artículo de vino, y el congreso teniendo presente que en el remate celebrado al efecto, se tomó en cuenta la refaccion de los Eclesiasticos, dispuso no se les haga novedad por el presente año, y mientras no se determine otra cosa sobre el particular.

Se leyeron igualmente otros dos memoriales de D. Joaquin de Urizar y Moya y D. Felipe Maria de Arzona como Director de la Empresa del camino de coches abreviado para Bilbao, pidiendo nuevo termino para la presentacion de los creditos que cada uno de los interesados tiene contra la villa, el primero como particular y el otro como representante de dha empresa; y se acordó concederles un mes mas, para que durante este periodo arreglen sus cuentas, y verifiquen su presentacion en debida forma.

Teniendo presente el congreso que está proximo el dia del anniversario del Convenio celebrado en esta villa, determinó oficiar lo conveniente al Sr. Jefe Superior Politico, manifestando lo util que será solemnizar la memoria de tan fausto acontecimiento, y que este Ayuntamiento ha tomado sus disposiciones para los festejos publicos que le permitan sus facultades.

D.n Jose Ramon de Otaduy Escribano del Juzgado de 1.a instancia de este Partido presentó una demanda mistaurada á nombre de D. Jose de Urizar Vecino de esta villa reclamando la cantidad de cinco mil r.s v.n, que á consecuencia de cierta liquidacion pendiente de cuentas, se le mandó depositar por el Ayuntam.to de 1826. hasta tanto que justificase debidamente el dalto que resultaba contra si como Vecinatante de vias de aquel año; y el congreso enterado del contenido de dha demanda se dió por notificado, y acordó se consultase sobre las diligencias incoadas al Lic.do D. Ant.o Maria de Iguña.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Diputacion Prov.l en la que refiriendose á otra del Juez de 1.a instancia de este Partido acerca de la necesidad que tienen las carceles de esta villa de separaciones para la seguridad de los presos y otras obras, dispone se forme el presupuesto de ellas, cuyo importe por terceras partes abonará la misma Diputacion, siendo de cuenta de los pueblos del Partido el abono del resto de la cantidad, y en consecuencia se determinó comunicar esta disposicion á las villas interesadas invitandolas para una reunion.

Con lo cual se dió fin á este acto que firmó el Sr. Alcalde 1.o en union con el infrascrito Secretario &c

Joaquin de Urizar y Moya.

Por el Ayuntam.to su Srio.

Juan Ramon de Lesarri.